ID 181722

Folio OFIC202509990
21-10-2025

ANT.: Ley N° 21.770 establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica.

MAT.: Remite propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales y solicita informe que indica.

ADJ.: Minuta explicativa.

DE : ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

A : RODRIGO SANHUEZA BRAVO
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

Con fecha 29 de septiembre de 2025, fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 21.770, que establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica (LMAS).

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la LMAS, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo debe dictar, dentro del plazo de cuatro meses, el primer decreto supremo que clasifique las autorizaciones sectoriales conforme a las tipologías establecidas en el artículo 7 de dicha ley, previo pronunciamiento de los órganos sectoriales respectivos.

Para efectos de dar cumplimiento a lo mandatado por la ley, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo segundo transitorio antes referido, se acompaña al presente Oficio una **tabla con la propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales de su competencia**, elaborada a partir del trabajo de co-diseño interministerial desarrollado previo al ingreso del proyecto de ley al Congreso Nacional y ajustada a las definiciones vigentes de cada tipología.

Asimismo, se adjunta una minuta explicativa que detalla el ejercicio de clasificación de autorizaciones sectoriales y las tipologías de autorizaciones que establece la LMAS en su artículo 7. Adicionalmente, la minuta contiene preguntas guía y la identificación de elementos comunes para cada tipología, con el propósito de facilitar el análisis de la propuesta informada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en este oficio.

Corresponde a su cartera, repartición o servicio revisar la clasificación de autorizaciones sectoriales propuesta y emitir un informe en que se pronuncie formalmente sobre los siguientes campos referidos a cada autorización de su competencia:

1. **La denominación de la autorización**.
2. **La fuente legal y reglamentaria asociada**.
3. **La tipología en que se propone clasificar la autorización** (administración o disposición, localización, proyecto, funcionamiento, profesional o servicio, u otras autorizaciones).
4. **La justificación correspondiente a cada tipología asignada**.

El informe deberá remitirse dentro del plazo de dos meses contado desde la recepción del presente Oficio al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Para ello, deberá utilizar el formato adjunto y consignar en la columna destinada para dichos efectos si confirma la información contenida en la propuesta o indica si alguno de los campos requiere algún ajuste y en qué sentido. **Si existieren discrepancias con la clasificación propuesta**, deberá indicar una tipología alternativa proporcionando una justificación breve, en base a las preguntas guía y criterios metodológicos contenidos en la minuta adjunta.

Agradeceremos dar respuesta al presente oficio dentro del plazo máximo de dos meses dispuesto por la ley N° 21.770, a fin de avanzar oportunamente en la dictación del decreto supremo clasificatorio de autorizaciones sectoriales. Desde el Ministerio, nos ponemos a disposición para proveer de la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de esta tarea, pudiendo contactar para estos efectos a Camila Astorga Valenzuela, Coordinadora Normativa de la División de Fomento, Inversión e Industria, al correo castorga@economia.cl, con copia a Sofía Moraga, al correo smoraga@economia.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,

ÁLVARO GARCÍA HURTADO
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General de Aguas
Autorización sectorial [009-013]: Autorización de proyectos de construcción de ciertas obras hidráulicas establecidas en el artículo 294° del Código de Aguas	
Denominación de la autorización: Autorización de proyectos de construcción de ciertas obras hidráulicas establecidas en el artículo 294° del Código de Aguas	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°1.122/1981, del Ministerio de Justicia, fija texto del Código de Aguas, art. 294 inciso 1°, letras a), b) c) y d); Decreto N°50/2015, del Ministerio de Obras Públicas, aprueba Reglamento a que se refiere el artículo 295 inciso 2°, del Código de Aguas, estableciendo las condiciones técnicas que deberán cumplirse en el proyecto, construcción y operación de las obras hidráulicas identificadas en el artículo 294, del referido texto legal, art. 54 y ss.	
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar técnicamente los proyectos de construcción de obras hidráulicas mayores definidas en el artículo 294 del Código de Aguas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el emplazamiento territorial ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación de una obra ya construida o instalada; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica del titular.	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General de Aguas
Autorización sectorial [009-014]: Autorización de proyectos de construcción, modificación, cambio y unificación de bocatomas	
Autorización sectorial: Autorización de proyectos de construcción, modificación, cambio y unificación de bocatomas	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°1.122/1981, del Ministerio de Justicia, fija texto del Código de Aguas, reglas del Libro segundo “De los procedimientos”, Título I “De los procedimientos administrativos”, Párrafo 1 “Normas comunes”, Párrafo 2 “Normas Especiales” letra b. “De la construcción, modificación, cambio y unificación de bocatomas”.	
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es evaluar y aprobar proyectos de bocatomas — ya sean nuevas construcciones, modificaciones, cambios o unificaciones — como parte de obras hidráulicas de captación de agua, sometiéndolos a revisión técnica de punto de captación, restitución, caudales y concordancia con derechos de agua ante la DGA. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso de bienes públicos; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar exclusivamente ubicación territorial de una obra; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar el uso operativo de instalaciones ya construidas; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es evaluar idoneidades del titular.	
Autorización sectorial [009-015]: Autorización de proyectos de recarga artificial de acuíferos	
Autorización sectorial:	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General de Aguas
Autorización de proyectos de recarga artificial de acuíferos	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°1.122/1981, del Ministerio de Justicia, fija texto del Código de Aguas, art. 66 bis; Decreto N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, art. 158; Decreto N°203/2013, del Ministerio de Obras Públicas, aprueba Reglamento sobre normas de exploración y explotación de aguas subterráneas, art. 47 y 48.	
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar técnicamente proyectos destinados a la recarga artificial de acuíferos, inyectando agua para reponer niveles subterráneos, como parte de gestión y mitigación hídrica. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar explotación de bienes públicos; de la tipología de localización, porque el objeto central no es simplemente autorizar ubicación o intervención territorial; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es poner en operación una instalación ya construida; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la evaluación de competencias profesionales.	
Autorización sectorial [009-019]: Autorización para la exploración de aguas subterráneas en inmuebles de dominio privado	
Autorización sectorial: Autorización para la exploración de aguas subterráneas en inmuebles de dominio público	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General de Aguas
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°1.122/1981, del Ministerio de Justicia, fija texto del Código de Aguas, art. 58; Decreto N°203/2013, del Ministerio de Obras Públicas, aprueba Reglamento sobre normas de exploración y explotación de aguas subterráneas, Capítulo I, Párrafo 1.	
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar proyectos de exploración de aguas subterráneas en terrenos de propiedad privada, frente a potencial captación futura, mediante presentación de planes técnicos de sondeos, estudios geológicos e hidráulicos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar explotación concesional; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar emplazamientos definitivos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar operación final de obra ya construida; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica del titular.	
Autorización sectorial [009-001]: Autorización para la exploración de aguas subterráneas en bienes nacionales de uso público	
Autorización sectorial: Autorización para la exploración de aguas subterráneas en bienes nacionales de uso público	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°1.122/1981, del Ministerio de Justicia, fija texto del Código de Aguas, art. 58;	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General de Aguas
Decreto N°203/2013, del Ministerio de Obras Públicas, aprueba Reglamento sobre normas de exploración y explotación de aguas subterráneas, Capítulo I, Párrafo 2.	
Clasificación propuesta: Autorización de administración o disposición	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar la exploración de aguas subterráneas en bienes nacionales de uso público. Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es autorizar emplazamiento territorial; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño técnico previo; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar uso operativo de obra ya construida; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es evaluar competencias técnicas del titular.	
Autorización sectorial [009-002]: Cambio de fuente de abastecimiento de derechos de aprovechamiento de aguas	
Autorización sectorial: Cambios de fuente de abastecimiento de derechos de aprovechamiento de aguas	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°1.122/1981, del Ministerio de Justicia, fija texto del Código de Aguas, art. 158 y ss.; Decreto N°203/2013, del Ministerio de Obras Públicas, aprueba Reglamento sobre normas de exploración y explotación de aguas subterráneas, art. 44 y 45.	
Clasificación propuesta: Autorización de administración o disposición	
Justificación de la propuesta:	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General de Aguas
Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar el cambio de la fuente de abastecimiento (por ejemplo, pasar de uso superficial a agua subterránea, o entre distintas vertientes) de derechos de aprovechamiento de aguas ya otorgados. Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es autorizar el emplazamiento de un proyecto; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un nuevo diseño técnico general; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación de una obra ya existente; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es verificar la idoneidad técnica del titular.	
Autorización sectorial [009-003]: Cambio del punto de captación y/o restitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas	
Autorización sectorial: Cambio del punto de captación y/o restitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°1.122/1981, del Ministerio de Justicia, fija texto del Código de Aguas, art. 163; Decreto N°203/2013, del Ministerio de Obras Públicas, aprueba Reglamento sobre normas de exploración y explotación de aguas subterráneas, art. 42 y ss.	
Clasificación propuesta: Autorización de administración o disposición	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar el traslado del punto de captación o de restitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, agregando nuevos componentes técnicos, en función de adaptación de recursos hídricos.	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General de Aguas
Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es validar el emplazamiento de un proyecto completo; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es diseñar un proyecto nuevo; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación de obra ya construida; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es evaluar idoneidad profesional.	
Autorización sectorial [009-004]: Concesión de cauces naturales de uso público para conducir aguas de aprovechamiento particular	
Autorización sectorial: Concesión de cauces naturales de uso público para conducir aguas de aprovechamiento particular	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°1.122/1981, del Ministerio de Justicia, fija texto del Código de Aguas, art. 39, 40, 130 y ss.	
Clasificación propuesta: Autorización de administración o disposición	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es otorgar concesión sobre cauces naturales de uso público para conducir aguas derivadas de derechos privados de aprovechamiento, canales dentro de cauces públicos, permitiendo su uso dentro del cauce bajo régimen concesional. Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es la autorización del emplazamiento de infraestructuras; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar diseño técnico previo; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación de una obra ya construida; y de la tipología de profesional o	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General de Aguas
servicio, porque el objeto central no es evaluar la idoneidad del titular.	
Autorización sectorial [009-016]: Permiso para efectuar modificaciones de cauce	
Autorización sectorial: Permiso para efectuar modificaciones de cauce	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°1.122/1981, del Ministerio de Justicia, fija texto del Código de Aguas, art. 41 y 71.	
Clasificación propuesta: Autorización de Proyecto	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar técnicamente proyectos de modificación de cauces, como rectificaciones, profundizaciones, canalizaciones. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es autorizar uso de bienes públicos general; de la tipología de localización, porque no es solo ubicar obra sino aprobar su diseño técnico; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar operación de obra ya construida; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es evaluar competencias técnicas del titular.	
Autorización sectorial [009-017]: Permiso para efectuar obras de regularización o defensa de cauces naturales	
Autorización sectorial: Permiso para efectuar obras de regularización o defensa de cauces naturales	
Fuente legal o reglamentaria:	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General de Aguas
DFL N°1.122/1981, del Ministerio de Justicia, fija texto del Código de Aguas, art. 41 y 171.	
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar proyectos de obras de defensa, estabilización o regulación de cauces naturales, como muros de contención, gaviones, bordos, escolleras que modifiquen el cauce o borde. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque no se trata de autorizar un uso general de bienes públicos; de la tipología de localización, porque no basta con emplazar la obra, sino que se aprueba su diseño técnico; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar operación de obra ya construida; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es evaluar idoneidad del titular.	
Autorización sectorial [009-005]: Permiso para realizar exploraciones en terrenos públicos o privados en zonas que alimenten vegas, pajonales y bofedales en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo	
Autorización sectorial: Permiso para realizar exploraciones en terrenos públicos o privados en zonas que alimenten vegas, pajonales y bofedales en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°1.122/1981, del Ministerio de Justicia, fija texto del Código de Aguas, art. 58 inciso 5°, 58 bis, art. 130 y ss.; Decreto N°203/2013, del Ministerio de Obras Públicas, aprueba Reglamento sobre normas de exploración y explotación de aguas subterráneas, art. 2 al 18.	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General de Aguas
Clasificación propuesta: Autorización de localización	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar exploraciones, estudios de sondeos, investigaciones geológicas o hidrológicas en zonas que alimentan vegas, pajonales o bofedales en regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, previo análisis de su ubicación y efectos hídricos específicos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación de una obra ya construida o instalada; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objecto central no es la idoneidad o competencias del titular.	
Autorización sectorial [009-018]: Permiso para realizar nuevas explotaciones o mayores extracciones de aguas subterráneas que las autorizadas, en zonas de prohibición que corresponden a acuíferos que alimentan vegas y bofedales en las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y Antofagasta	
Autorización sectorial: Permiso para realizar nuevas explotaciones o mayores extracciones de aguas subterráneas que las autorizadas, en zonas de prohibición que corresponden a acuíferos que alimentan vegas y bofedales en las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y Antofagasta	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°1.122/1981, del Ministerio de Justicia, fija texto del Código de Aguas, art. 64.	
Clasificación propuesta:	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General de Aguas
Autorización de localización	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar excepciones para nuevas explotaciones o mayores extracciones de aguas subterráneas en zonas de prohibición, en acuíferos que alimentan vegas y bofedales en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, mediante análisis del emplazamiento y condiciones hidrológicas especiales. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque no es otorgar una concesión general; de la tipología de proyecto, porque no aprueba un diseño técnico completo sino la excepción sobre una localización; de la tipología de funcionamiento, porque no se autoriza la operación de obra existente; y de la tipología de profesional o servicio, porque no es evaluar la idoneidad técnica del solicitante.	
Autorización sectorial [009-010]: Recepción de obras construidas de bocatomas	
Autorización sectorial: Recepción de obras construidas de bocatomas	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°1.122/1981, del Ministerio de Justicia, fija texto del Código de Aguas, art. 151 y ss.	
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la recepción técnica de obras de bocatomas una vez construidas, verificando que se ajusten al proyecto aprobado y puedan entrar en operación como captación de aguas. Se diferencia de la tipología de administración	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General de Aguas
o disposición, porque el objeto central no es otorgar el derecho a usar bienes públicos; de la tipología de localización, porque no se trata de autorizar ubicación sino operación final de la obra; de la tipología de proyecto, porque no se aprueba diseño previo sino recepción posterior; y de la tipología de profesional o servicio, porque no es evaluar competencias del titular.	
Autorización sectorial [009-011]: Recepción de obras construidas de modificaciones de cauces naturales y/o artificiales	
Autorización sectorial: Recepción de obras construidas de modificaciones de cauces naturales y/o artificiales	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°1.122/1981, del Ministerio de Justicia, fija texto del Código de Aguas, art. 41, art. 130 y ss., 171 y 172; Decreto N°417/1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, art. 3.4.1. inciso 7°.	
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la recepción técnica de obras ya hechas que implican modificaciones de cauces naturales o artificiales, verificando que la ejecución cumpla con el proyecto aprobado y pueda ponerse en operación. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque no se asigna un uso de bienes públicos; de la tipología de localización, porque no se autoriza ubicación sino puesta en operación; de la tipología de proyecto, porque no es aprobación previa; y de la tipología de profesional o servicio, porque no es evaluación	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General de Aguas
de idoneidad técnica del solicitante.	
Autorización sectorial [009-012]: Recepción de obras hidráulicas construidas establecidas en el artículo 294° del Código de Aguas y autorización de operación	
Autorización sectorial: Recepción de obras hidráulicas construidas establecidas en el artículo 294° del Código de Aguas y autorización de operación	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°1.122/1981, del Ministerio de Justicia, fija texto del Código de Aguas, art. 297; Decreto N°50/2015, del Ministerio de Obras Públicas, aprueba Reglamento a que se refiere el artículo 295 inciso 2°, del Código de Aguas, estableciendo las condiciones técnicas que deberán cumplirse en el proyecto, construcción y operación de las obras hidráulicas identificadas en el artículo 294, del referido texto legal, art. 54 y ss.	
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la recepción técnica y la puesta en operación de obras hidráulicas mayores construidas bajo artículo 294 del Código de Aguas, tras verificar su conformidad con el proyecto aprobado y las garantías exigidas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque no se trata de otorgar derechos sino de habilitar operación; de la tipología de localización, porque no es autorizar emplazamiento; de la tipología de proyecto, porque ya no se está aprobando diseño sino verificando obra terminada; y de la tipología de profesional o servicio, porque no es evaluar competencias técnicas.	
Autorización sectorial [009-006]: Regularización de derechos de aprovechamiento de aguas	
Autorización sectorial:	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General de Aguas
Regularización de derechos de aprovechamiento de aguas	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°1.122/1981, del Ministerio de Justicia, fija texto del Código de Aguas, art. 2 transitorio, Párrafo I del Título I del Libro II.	
Clasificación propuesta: Autorización de administración o disposición	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es regularizar derechos de aprovechamiento de aguas previamente no formalizados o caducos, inscribiéndolos y restableciendo su vigencia. Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es autorizar ubicación de obra; de la tipología de proyecto, porque no se aprueba un diseño técnico; de la tipología de funcionamiento, porque no se pone en operación ninguna estructura; y de la tipología de profesional o servicio, porque no es evaluar la idoneidad del solicitante.	
Autorización sectorial [009-007]: Regularización de derechos de aprovechamiento de a guas derivados del proceso de reforma agraria	
Autorización sectorial: Regularización de derechos de aprovechamiento de a guas derivados del proceso de reforma agraria	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°1.122/1981, del Ministerio de Justicia, fija texto del Código de Aguas, art. 5 transitorio; art. 135, 136, 139, 149 y 150.	
Clasificación propuesta: Autorización de administración o disposición	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General de Aguas
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es regularizar derechos de aprovechamiento de aguas que surgieron en el contexto de la reforma agraria, dotándolos de reconocimiento. Se diferencia de la tipología de localización, porque no se trata de autorizar obra; de la tipología de proyecto, porque no se aprueba diseño técnico; de la tipología de funcionamiento, porque no habilita operación de infraestructura; y de la tipología de profesional o servicio, porque no es cuestión de idoneidad técnica.	
Autorización sectorial [009-008]: Solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas	
Autorización sectorial: Solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°1.122/1981, del Ministerio de Justicia, fija texto del Código de Aguas, art. 5, 130 y ss., 140 y ss., 147 bis inciso 1°.	
Clasificación propuesta: Autorización de administración o disposición	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es otorgar derechos de aprovechamiento del recurso hídrico, agua superficial o subterránea, mediante concesión. Se diferencia de la tipología de localización, porque no se autoriza obra física sino el uso del agua; de la tipología de proyecto, porque no aprueba un diseño técnico sino se otorga un derecho; de la tipología de funcionamiento, porque no autoriza operación de una infraestructura existente; y de la tipología de profesional o servicio, porque no es evaluación	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección General de Aguas
de competencias técnicas del solicitante.	
Autorización sectorial [009-009]: Traslado del ejercicio de los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales	
Autorización sectorial: Traslado del ejercicio de los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°1.122/1981, del Ministerio de Justicia, fija texto del Código de Aguas, art. 5, 5 bis, 6 bis, 38, 129 bis, 130 y ss., 140, 141, 147 bis inciso 4°, 149, 150, 163 y 307.	
Clasificación propuesta: Autorización de administración o disposición	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar el traslado del lugar de ejercicio de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales, cambio de punto de captación o restitución, dentro del cauce. Se diferencia de la tipología de localización, porque no es aprobación de emplazamiento de un proyecto de obra; de la tipología de proyecto, porque no es diseño técnico nuevo; de la tipología de funcionamiento, porque no es habilitar operación de infraestructura; y de la tipología de profesional o servicio, porque no es evaluar idoneidad técnica del titular.	

NAA/BVW/JJM/SMC

Distribución

- Indicado.
- Gabinete Ministro de Economía.
- División de Fomento Inversión e Industria – Sofía Moraga
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Información de firma electrónica:	
Firmantes	ALVARO GARCIA HURTADO
Fecha de firma	21-10-2025
Código de verificación	613274
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl